RESOLUCIÓN No. 034 del 01 de septiembre de 2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.SPD.CMA-001-2025.

EL suscrito **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, nombrado mediante Decreto N.0065 del 01-mar-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, En uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.1.2.2.3**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde: *"(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)"*

Que, el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con las funciones del alcalde municipal una de ellas es la de *'Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".*

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, requiere suscribir un contrato cuyo objeto es realizar la: "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER".***

Que, el objeto que se requiere contratar de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015, se adelanta según la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1.** y **2.2.1.1.2.1.2.** Del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

Que, el valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y la totalidad de impuestos a que hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003611	25-jun-2025	TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 SGP propósito general libre Inversión.		

.

Que, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria pública para presentar observaciones al pliego borrador, se presentaron por parte de proponentes interesados observaciones; las cuales fueron resueltas por la entidad previo a la expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria pública, la Entidad público el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala el Proceso de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.SPD.CMA-001-2025.**

Que, el 20 de agosto de 2025 según lista de ofertas disponible en el SECOP II, fueron recibidas ofertas por parte de los siguientes proponentes:



Que, Mediante Resolución No. 028 del 21 de agosto de 2025. "Por La Cual Se Designa Un Comité Evaluador Dentro De Un Proceso De Selección De Concurso De Méritos Abierto NO.SPD.CMA-001-2025" fue designado el comité evaluador de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.3**. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 25 de agosto de 2025 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación inicial, verificación de requisitos habilitantes y ponderación de puntaje, de conformidad con las propuestas presentadas por los proponentes.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

Que, el día 01 de septiembre de 2025 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final, verificación de requisitos habilitantes y ponderación de puntaje, de conformidad con las propuestas presentadas por los proponentes así:

PROPONENTE: UNION TEMPORAL RELLENO CÚCUTA	
CONCEPTO	**PUNTAJE ASIGNADO**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	60.25
EQUIPO DE TRABAJO	28.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Que, se convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de contratación de conformidad con el artículo 270 de la Constitución, la ley 850 de1993, y la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Interventoría resultante del Proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. SPD-CMA-001-2024** cuyo objeto corresponde a realizar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER"** al proponente **UNION TEMPORAL RELLENO CÚCUTA** representado legalmente por **LICETH TORCOROMA LEON GARCIA** identificada con C.C. 37.332.611 de Ocaña;

conformado por M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S. con NIT: 901.294.312-2 e INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S. con NIT: 901.193.215-5, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) M/CTE** IVA y demás costos y gastos.

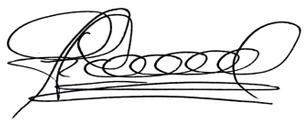
ARTÍCULO SEGUNDO*:* Notificar a los proponentes el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO*:* Contra esta decisión de la Entidad no proceden recursos en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente documento, en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó: Estructurador Jurídico: Wilson Hernandez V. – Abogado estructurador
Revisó y aprobó: Michel LLehansy Medina Restrepo - Jefe De Oficina De Gestión Y Supervisión De Servicios Públicos

